# Contrato N° 1 /2020

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 Esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Enrique Bacchetta Chiriani, con Cédula de Identidad N° 1.000.687, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2019, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa DISCOVERY TRAVEL S.A. con R.U.C. N° 80079511-3, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en 25 de Mayo esquina Gaudioso Núñez de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Cesar Andrés Molas Ortega, con Cédula de Identidad N° 637.242, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES TERRESTRES – AD REFERENDUM PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

Adquisición de pasajes terrestres Ad Referéndum para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 373.408.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 34/2019, convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 01/2020.

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

DISCOVERY TRAVEL S.A

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| LOTE 1 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Ítem | Descripción del Bien | DISCOVERY TRAVEL S.A. | | | | |
| | | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total |
| 1 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Concepción | Unidad | UNIDAD | 1 | 380.000 | 380.000 |
| 2 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - San Pedro | Unidad | UNIDAD | 1 | 285.000 | 285.000 |
| 3 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Cordillera | Unidad | UNIDAD | 1 | 142.500 | 142.500 |
| 4 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Guaira | Unidad | UNIDAD | 1 | 142.500 | 142.500 |
| 5 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Caaguazú | Unidad | UNIDAD | 1 | 190.000 | 190.000 |
| 6 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Itapuá | Unidad | UNIDAD | 1 | 323.000 | 323.000 |
| 7 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Caazapá | Unidad | UNIDAD | 1 | 218.500 | 218.500 |
| 8 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Misiones | Unidad | UNIDAD | 1 | 171.000 | 171.000 |
| 9 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Paraguarí | Unidad | UNIDAD | 1 | 162.500 | 162.500 |
| 10 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Alto Paraná | Unidad | UNIDAD | 1 | 323.000 | 323.000 |
| 11 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Ñeembucú | Unidad | UNIDAD | 1 | 323.000 | 323.000 |
| 12 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Amambay | Unidad | UNIDAD | 1 | 361.000 | 361.000 |
| 13 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Canindeyú | Unidad | UNIDAD | 1 | 332.500 | 332.500 |
| 14 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Presidente Hayes | Unidad | UNIDAD | 1 | 237.500 | 237.500 |
| 15 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Boquerón | Unidad | UNIDAD | 1 | 427.500 | 427.500 |
| 16 | Provisión de pasaje terrestre nacional, Asunción - Alto Paraguay | Unidad | UNIDAD | 1 | 807.500 | 807.500 |
| Precio Total | | | | | | 4.827.000 |
| MONTO MINIMO GS. 20.000.000 (GUARANIES VEINTE MILLONES) | | | | | | |
| MONTO MAXIMO GS. 40.000.000 (GUARANIES CUARENTA MILLONES) | | | | | | |

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios deben ser ejecutados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva, Asunción.

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

**10. MULTAS.**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 5 del mes de febrero del año Dos Mil Veinte.

**CESAR ANDRÉS MOLAS ORTEGA**
**DISCOVERY TRAVEL S.A.**
**R.U.C N° 80079511-3**

DISCOVERY TRAVEL S.A

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI**
**PRESIDENTE**
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**